

ANEXO II

ANEXO 4 -

MODELO BÁSICO DE CONVENIO

Entre [Autoridad de Aplicación], representado en este acto por..... , con domicilio en la calle..... de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante la Autoridad de Aplicación y, por la otra [Permisionario] , representado en este acto poren carácter de....., domiciliado en , en adelante el permisionario; convienen en celebrar el presente Convenio por el cual se acuerda otorgar el uso y explotación del Estadio Ciudad de La Plata -Diego Armando Maradona-, en un todo de acuerdo a los términos del Decreto-Ley N° 9533/80, el Reglamento de Explotación aprobado por el Anexo 3 del Decreto N° 1659/08, y que en lo particular se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. La Autoridad de Aplicación otorga al permisionario el permiso precario de uso y explotación transitoria, a título del predio denominado “*Estadio Ciudad de La Plata - Diego Armando Maradona*”, sito en la calle 32 esquina 25 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con destino a, [evento deportivo, artístico, cultural, feria, exposición, etc.], a realizarse durante la vigencia del presente por sí o por terceros,. El permiso otorgado, comprende los sectores individualizados como [instalaciones incluidas según módulos] habilitándose la totalidad de los ingresos a tales sectores.

CLÁUSULA SEGUNDA. El permiso de uso y explotación se establece por un plazo de vigencia de (....) para el presente convenio. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con una antelación mínima de cinco (5) días. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Las partes acuerdan que la Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de requerir, durante la vigencia del permiso precario otorgado, la utilización de los espacios cedidos con un previo aviso de

horas/días/meses la realización de eventos deportivos, recreativos o de cualquier otra clase, que en ningún caso podrá desvirtuar, modificar, imposibilitar o desviar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. El permisionario abonará un canon en contraprestación por el uso y explotación del “*Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona*”, pudiendo optar LAS PARTES por una de las siguientes modalidades de pago:

a) Pago en dinero. Se establece que para el cumplimiento de la obligación en concepto de canon, el permisionario abonará el [Canon/porcentaje pactado en la CLAUSULA SEGUNDA], depositando dicha suma dentro de los....., en la cuenta N° 229/7 orden Contador General de la Provincia de Buenos Aires y/o Tesorero General de la Provincia de Buenos Aires, conforme comprobante de depósito N°, debiendo dejarse expresa constancia en dicho comprobante, que la suma ingresada lo ha sido en concepto del permiso de uso y explotación del “Estadio Ciudad de La Plata - Diego Armando Maradona”, para el pago del canon por parte del permisionario.

b) Pago en especie. Se establece que, en concepto de canon, se determinará un valor en dinero pero el permisionario podrá cumplir con su obligación mediante (descripción detallada de bienes o servicios o tareas a realizar: Vcia. la incorporación de infraestructura al predio y/o al estadio y la realización de mejoras

a la infraestructura del predio y/o del estadio; y/o otras ofertar particulares). En ese supuesto se deberán agregar como anexo al convenio, dos (2) presupuestos que acreditan la correspondencia entre el valor de mercado y el declarado del aporte en especie.

c) Gastos operativos. Se establece que el permisionario deberá abonarlos a la Autoridad de Aplicación como

concepto integrado al canon o en la suma de pesos....., debiendo ser depositada en la cuenta N° 229/7 orden Contador General de la Provincia de Buenos Aires y/o Tesorero General de la Provincia de Buenos Aires, conforme comprobante de depósito N°, debiendo dejarse expresa constancia en dicho comprobante, que la suma ingresada lo ha sido en concepto del permiso de uso y

explotación del “Estadio Ciudad de La Plata - Diego Armando Maradona”. Sin perjuicio de dicho depósito, el permisionario deberá entregar a la Autoridad de Aplicación un cheque de pago diferido por la suma de en concepto de garantía. Si el monto del depósito resultare insuficiente para afrontar los gastos operativos, el PERMISIONARIO deberá integrar dicha suma por depósito en la misma cuenta; en este caso se devolverá la garantía constituida. El incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio en cualquiera de sus modalidades facultará a la Autoridad de Aplicación a revocar la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna a favor del permisionario.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes convienen que, en los casos de uso y explotación del bien cedido para la realización, por sí o por terceros, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, de eventos cuya naturaleza difiera del objeto acordado en la cláusula primera, el treinta por ciento (30%) de la recaudación neta del evento por parte del permisionario se destinará en favor de la provincia, suma que será depositada dentro de los treinta (30) días posteriores al fin del evento, por el permisionario, conforme lo previsto en la CLÁUSULA TERCERA .

CLÁUSULA QUINTA. La Autoridad de Aplicación entregará al permisionario, el espacio otorgado en uso transitorio, libre de personal, con las instalaciones en debidas condiciones y en buen estado de conservación para el desarrollo del evento, labrándose en el acto de entrega un acta suscripta por las partes en la que se dejará constancia del estado en la que se entregan las instalaciones. De la misma manera, una vez restituido el bien, la Autoridad de Aplicación labrará un acta de recepción suscripta por las partes, en la que se dejará constancia del estado en que se reintegran las instalaciones. El permisionario se obliga a restituir las instalaciones en las condiciones de uso y mantenimiento pactadas.

CLÁUSULA SEXTA. Queda absolutamente prohibido dar, sin autorización previa y expresa por parte de la Autoridad de Aplicación, al espacio cedido un destino distinto al previsto. En los supuestos en el que el permisionario celebre contrato con terceros, deberá preverse que el tercero responderá solidariamente con el permisionario por el eventual incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en el presente convenio, debiendo mantener indemne a la autoridad de aplicación y la provincia,

de cualquier reclamo relacionado y/o causado en su uso y/o explotación. El tercero será puesto en conocimiento del presente convenio el cual consentirá en todas sus partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Reglamento de Explotación aprobado por el Anexo 3 del Decreto N° 1659/08, se deja constancia que el permisionario y/o el tercero presentó en tiempo y forma las Pólizas de Seguros.

CLÁUSULA OCTAVA. La suscripción por parte del permisionario del presente Convenio, importa que:

- a) el mismo declara haber gestionado las autorizaciones necesarias ante los organismos de contralor y seguridad para la realización de los eventos;
- b) queda a su cuenta y cargo el pago de todas las tasas, sellados, impuestos, aranceles, derechos, regalías, multas y cualquier otro concepto que pueda devengar la actividad;
- c) la Autoridad de Aplicación queda exenta de cualquier responsabilidad al respecto, ante asociaciones, terceros o entidades recaudadoras, por el pago de cualquier tasa;
- d) declara conocer y aceptar todos los términos del Reglamento de Explotación aprobado por el Anexo 3 del Decreto N° 1659/08, que integrará el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y, constituyen domicilio:

- a) la Autoridad de Aplicación, en calle..... N°..... de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico en la casilla.....;
- b) el permisionario en calle..... . N°..... de..... , domicilio electrónico en la casilla.....donde se tendrán por válidas y realizadas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en función del presente.

En prueba con conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de...de.....



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - ANEXO 4 - MODELO BÁSICO DE CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.